

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADVAS. PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE DOS EQUIPOS DE COPIADORA DIGITAL EN LA SEDE CENTRAL DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El objeto del presente pliego es la autorización de ocupación temporal de espacios en la sede central de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para la instalación de dos equipos de copiadora digital.

1.2. Los espacios a ocupar se encuentran detallados en el pliego de prescripciones técnicas.

1.3. La adjudicación se realizará por metros cuadrados en los espacios señalados en el pliego de prescripciones técnicas.

2. NATURALEZA JURÍDICA.

2.1. Se trata de una ocupación de bienes de dominio público, sometida al requisito de autorización demanial, la cual se encuentra excluida del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSPP en adelante- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.o) de dicho texto.

2.2. La presente autorización de ocupación temporal se regirá en primer lugar por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas, también por lo dispuesto en la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana -LPGV en adelante-, por las normas básicas de la Ley 33/2003, de Patrimonio. Asimismo resultará de aplicación supletoria la legislación de patrimonio del Estado y el TRLCSPP, en lo que no se oponga o contradiga a lo dispuesto en la referida LPGV.

2.3. El artículo 60.1 de la LPGV, regula el uso de los bienes de dominio público exigiendo que "el uso privativo de los bienes de dominio público requerirá autorización de ocupación temporal ...", por lo que los bienes adscritos a esta conselleria, al que se refiere este Pliego, exigirán la previa autorización de ocupación temporal. Así en su apartado 2 señala que las autorizaciones de ocupación temporal se entenderán siempre otorgadas a título de precario, siendo revocables en todo momento por causa de interés público. Asimismo, quedarán sin efecto si el autorizado incumpliera las condiciones a que estuvieran sometidas, debiendo, en su caso, indemnizar a la Administración por los daños y detrimentos sufridos en los bienes.

2.4. Se trata de una autorización de ocupación temporal sobre el espacio delimitado en el edificio de los Servicios Centrales, espacio que se detalla en el pliego de prescripciones técnicas, porque el uso privativo que se pretende no implica realización de obras de carácter permanente o instalaciones fijas, sino que se trata de instalaciones de carácter accesorio sin que puedan considerarse como permanentes las que se precisen de adecuación del inmueble al uso que se pretende.

2.5. El otorgamiento de la autorización de ocupación temporal se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad.

2.6. El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración de la Generalitat, ejerce las funciones que correspondan a la misma en relación con su patrimonio. En consecuencia, la competencia para el otorgamiento de la autorización, de acuerdo con la legislación, corresponde a la consellera de Educación, Cultura y Deporte, con las facultades delegadas en el titular de la Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 26 de marzo de 2013 (DOCV núm.6993, de 28.03.2013).

El mencionado órgano, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las resoluciones que dicte en el ejercicio de las mencionadas prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas.

2.7 Las cuestiones controvertidas que pudieran surgir sobre el procedimiento, la adjudicación, la interpretación, modificación, resolución y efectos de la autorización de ocupación temporal, serán resueltas por el órgano competente para su otorgamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

3.1. La autorización de ocupación temporal se otorga previa licitación, de conformidad con los principios de publicidad y concurrencia, mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana y las disposiciones generales del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, permitiendo la selección del licitador que presente la mejor oferta.

3.2. Para la adjudicación de la autorización, se tendrán en cuenta los siguientes **critérios**:

a) Oferta económica: Canon de Explotación. Hasta un máximo de 50 puntos.

Criterio evaluable de forma automática mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{50 \times Ip}{Im}$$

Im

Ip = Importe de la oferta que se trata de puntuar

Im = Importe de la oferta económicamente más ventajosa

Al ser criterio evaluable de forma automática, deberá introducirse en el sobre 3.

b) Mejoras ofertadas: Se valorará hasta un máximo de 50 puntos, proporcionalmente, puntuándose más cuanto mayor sea el grado y la calidad de las **prestaciones técnicas** de los equipos que se oferten, según el siguiente desglose:

- Incorporación de billeteros a los monederos de los equipos que se oferten **Hasta un máximo de 10 puntos**, según el siguiente desglose:
Ausencia de billeteros: 0 ptos. Existencia de billeteros (5-10€): 4 ptos.
Existencia de billeteros (5-10-20€): 10 ptos.
- Velocidad de copia **Hasta un máximo de 8 puntos**, según el siguiente desglose: ≥ 20 cpm: 2 ptos. ≥ 50 cpm: 4 ptos. ≥ 100 cpm: 8 ptos.
- Formatos admitidos **Hasta un máximo de 8 puntos**, según el siguiente desglose: sólo A4: 2 ptos. A3-A4: 4 ptos. A3-A4-A5-A6: 8 ptos.
- Número de hojas de los cassettes **Hasta un máximo de 8 puntos**, según el siguiente desglose: ≥ 2 cassettes 300 hojas: 2 ptos = 2 cassettes 550 hojas: 4 ptos ≥ 2 cassettes 1500 hojas: 8 ptos
- Número de multicopias seguidas **Hasta un máximo de 8 puntos**, según el siguiente desglose: ≥ 250 copias: 2 ptos ≥ 500 copias: 4 ptos. ≥ 1000 copias: 8 ptos
- Formas de ahorro de energía **Hasta un máximo de 8 puntos**, según el siguiente desglose: Bajo consumo y apagado automático SI: 8 ptos.
NO: 0 ptos.

Al ser criterio evaluable de forma automática, deberá introducirse en el sobre 3.

3.3. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos anexos, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El desconocimiento de cualquiera de los términos de la autorización, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de las instrucciones, pliego o norma de toda índole promulgada por la Administración que pueda tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

4. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN

4.1. La autorización tendrá un período de duración de dos años, susceptible de prórroga por una anualidad hasta un máximo de dos, por lo que el plazo máximo de duración no podrá exceder de cuatro años, contado a partir de la firma del contrato a que haya lugar.

Llegada la fecha de vencimiento sin que hubiere mediado acuerdo escrito para su prórroga, la autorización quedará extinguida sin necesidad de requerimiento expreso por parte de la conselleria, quedando expresamente excluida la tácita reconducción a que se refieren los artículos 1.566 y 1.567 del Código Civil.

4.2. Para resolver la autorización de ocupación temporal anticipadamente al vencimiento estipulado, el adjudicatario deberá notificarlo fehacientemente y, al menos, con un mes de antelación a la conselleria. En caso de incumplimiento de dicha notificación o del plazo mínimo de preaviso, la adjudicataria podrá exigir una indemnización equivalente a la fianza depositada.

4.3. En su caso, por razones de interés público, el adjudicatario estará obligado a seguir prestando el servicio hasta que finalice el plazo de transición, entendido éste, con el inicio de la tramitación de la nueva contratación de dicho servicio.

Dicha obligación se dará sólo en el supuesto de que con anterioridad a la finalización del contrato se haya iniciado ya el procedimiento de contratación del mismo servicio.

4.4. La autorización de ocupación temporal se entenderá siempre otorgada a título de precario, siendo revocable en todo momento por causa de interés público. Así mismo, quedará sin efecto si el autorizado incumpliera las condiciones a que estuviera sometida, debiendo, en su caso, indemnizar a la

Administración por los daños y detrimentos sufridos en los bienes (artículo 60.2 de la LPGV).

5. ANUNCIO, PUBLICIDAD, PLAZOS DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO.

Dado que se trata de un procedimiento abierto, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de la citada LPGV, la convocatoria y restante documentación que pueda interesar a los licitadores será insertada en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes, indicando el plazo inicial y final de presentación de proposiciones.

El procedimiento a seguir en el presente expediente se ajustará a lo establecido en los artículos 138 y ss del TRLCSP.

6. CAPACIDAD.

6.1. Podrán presentarse a la presente licitación las personas naturales y jurídicas españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión del plazo de presentación de las proposiciones, debiendo mantener dicha situación hasta la adjudicación de la autorización y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o clasificación, en su caso, con arreglo al artículo 54 del referido Texto Refundido. Además su actividad debe tener relación directa con el objeto de la autorización, según resulte de sus respectivos estatutos y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del expediente.

6.2. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que se deje constancia del cumplimiento de tal requisito; así como la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de la autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 54.2. del TRLCSP.

6.3. Asimismo, podrán presentarse uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando obligados solidariamente frente a la Administración, y que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

6.4. No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la

libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7. PROPOSICIONES.

7.1. La propuesta de participación se realizará de acuerdo con el modelo establecido en el **Anexo I**. En las ofertas, cada licitador podrá presentar una oferta base, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 145 del TRLCSP.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros licitadores si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.2. La presentación de solicitudes presume, por parte del empresario, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para ejecutar la autorización.

7.3 La inclusión de cualquier información sobre el contenido de la proposición en sobres distintos al que corresponda y que suponga quiebra del carácter secreto de la misma, determinará la exclusión de la oferta.

8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LICITACIONES Y DOCUMENTACIÓN.

8.1. El lugar de presentación de proposiciones será el registro general de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, sita en la Avenida Campanar 32-46015- Valencia, dirigidas al Servicio de Gestión Patrimonial de la Subsecretaría.

8.2. Asimismo las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los otros Registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre , de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al nº 961970032 o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la siguiente dirección: sg_patrimonial@gva.es. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción,

de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

8.3. Las propuestas constarán de tres sobres, en cada uno de los cuales se incluirá la siguiente documentación:

- **Sobre 1: Documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.**
- **Sobre 2: Documentación técnica.**
- **Sobre 3: Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios valorables de forma automática.**

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente de conformidad con lo establecido en el artículo 146 del TRLCSP.

Los sobres conteniendo la documentación se presentarán, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en los lugares, días y horas señalados en el anuncio de licitación.

8.4. SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

- **Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad jurídica del licitador:**

1. Documento Nacional de Identidad para los empresarios individuales españoles.

2. Si la empresa fuese persona jurídica deberá incluir la escritura de constitución o escritura de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de

sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Se autoriza expresamente al órgano de adjudicación a verificar de oficio el contenido de la presente declaración, mediante el modelo establecido en el **Anexo IV**.

9. No se exige clasificación del contratista.

10. No se solicita la constitución de garantía provisional.

11. Conforme al párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a la licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido **Anexo VI**.

12. Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnico o profesional conforme a los medios que se indican a continuación:

✓ **Solvencia económica y financiera**

Volumen anual de negocios, en los últimos tres años, en el ámbito al que se refiere el contrato (art. 75.a) TRLCSP), en relación con lo establecido en la cláusula 6.1 de este pliego.

✓ **Solvencia técnica o profesional.**

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, con inclusión de fechas e importes (art. 78.a) TRLCSP).

13. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, de acuerdo con el modelo previsto en el **Anexo V**.

14. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

15. Los documentos de este apartado deberán ser originales o copias compulsadas o autenticadas.

16. No obstante, al amparo de lo establecido en el artículo 146.4 y 5 del TRLCSP, la documentación establecida en el apartado 1 del referido artículo 146, podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano competente, previamente a la autorización de ocupación temporal, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser beneficiario de la autorización.

8.5. SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Contendrá la documentación donde se refleje las características técnicas de la oferta, de acuerdo con lo previsto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

8.6. SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

8.6.1. Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que figura como **Anexo III** al presente pliego que recogerá la propuesta de la cuantía del canon de explotación ofertado.

Los licitadores deberán expresar su oferta económica, tanto en letra como en número, prevaleciendo, en caso de cualquier contradicción.

8.6.2. La propuesta se presentará correctamente, no siendo admisible aquella que tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer a la Administración los aspectos fundamentales de la misma o la que no esté debidamente firmada.

8.6.3. No se autorizan variantes o alternativas.

8.6.4. El licitador podrá pedir en las dependencias donde deba presentar la documentación, justificación de haberlo hecho de acuerdo con el artículo 35 c)

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.6.5. Aceptación incondicionada. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

9. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

9.1. Para la adjudicación de la autorización el órgano competente estará asistido por la mesa de licitación, cuya composición será:

Presidente: El titular del Servicio de Coordinación y Asuntos Generales.

Presidente Suplente: Un o una técnico del Servicio de Coordinación y Asuntos Generales.

Secretario: El o la titular del Servicio de Gestión Patrimonial.

Secretario Suplente: El o la titular de la Sección de Gestión Patrimonial.

Vocal 1º. Un o una representante de la Abogacía General de la Generalitat.

Vocal 2º. Un o una representante de la Intervención Delegada en la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

A la Mesa se podrán incorporar los técnicos y asesores que se estimen convenientes por el órgano competente para adjudicar la concesión.

9.2. Si el órgano tramitador del expediente observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el propio órgano tramitador del expediente, quedando en caso contrario excluida la oferta presentada.

9.3. La valoración de las ofertas presentadas la realizará el Servicio de Coordinación y Asuntos Generales y podrá contar con el asesoramiento técnico necesario.

9.4. La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación.

9.5. Criterios de desempate:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, artículo 9 de la Ley 11/2003 de 10 de abril que aprueba el Estatuto de las Personas con Discapacidad, Decreto 279/2004 de 17 de diciembre del Consell, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, artículo 46 de la Ley 9/2003, de 1 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Hombre y Mujeres y artículo 111 de la Ley 8/2003, de 24 de marzo, de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, se establece el siguiente orden de prelación:

1. Porcentaje mayor de trabajadores discapacitados, que se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La acreditación del incremento de las medidas alternativas se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor expedido por el servicio de empleo, y los documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

2. Contar con plan de igualdad, que deberá estar aprobado por cualquier administración pública u órgano competente y se acreditará mediante la presentación de la correspondiente resolución en vigor de la validación del plan.

3. Ser una cooperativa de la Comunitat Valenciana, que se acreditará mediante la presentación de la inscripción en el Registro de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.

Esta documentación, en su caso, deberá presentarse en el sobre "1.Documentación Administrativa"

10. ADJUDICACIÓN

10.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, el adjudicatario propuesto deberá presentar en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento o autorice al órgano competente para solicitar y recibir en su nombre la siguiente documentación:

- a) Alta del Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.
 - b) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acredite no tener con la Administración General del Estado deudas de naturaleza tributaria.
 - c) Certificado del órgano competente de que la empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat.
 - d) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.
- Sólo en el supuesto de no autorizarse por el licitador al órgano competente estas operaciones, deberá aportar los certificados relativos al cumplimiento de estas obligaciones.
- e) Cuando el licitador tenga la condición de unión temporal de empresas deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
 - f) Documento que acredite haber constituido a disposición del órgano de contratación garantía definitiva que se exige en el apartado 7 del Cuadro de Características y cláusula 11 del presente pliego.

10.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

10.4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

10.5. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

10.6. Sólo en el caso de no producirse la adjudicación dentro los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Retirar indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o imposibilitar la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en la cláusula 8.4.15 del presente pliego dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia, es circunstancia que conforme a lo establecido en el artículo 60 del TRLCSP, impedirá a los empresarios contratar con las Administraciones Públicas.

11. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiere presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 151.2 del TRLCSP, la constitución de una garantía de 200.-€ por máquina fotocopidora . De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando la autorización de ocupación temporal se resuelva por culpa del adjudicatario le será incautada la garantía y deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en el importe que exceda de la garantía incautada, en el supuesto de subsistencia de la responsabilidad del contratista.

12. NO FORMALIZACIÓN

Cuando por causas imputables al beneficiario no se hubiese formalizado la autorización dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al beneficiario de los daños y perjuicios causados que la demora pudiera ocasionar.

13. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

13.1. El beneficiario aportará los equipos e instalaciones que sean necesarios para la prestación del servicio y se obliga a mantener las fotocopadoras en el

mejor estado de funcionamiento y rendimiento y realizará a su cuenta, todos los trámites legalmente establecidos.

13.2. Al finalizar la autorización, el empresario retirará los útiles y maquinarias de su propiedad sin demora alguna; el incumplimiento dará lugar a la correspondiente sanción, sin perjuicio de la facultad de la conselleria de retirar y depositar los bienes del adjudicatario en depósito adecuado. Los gastos que ello ocasione serán a cargo del empresario y descontables de la garantía definitiva.

13. 3 El empresario no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados durante la ejecución de la autorización, ni por la extinción de la misma al cumplirse su plazo de duración.

13. 4. Será de cuenta del empresario indemnizar todos los daños que se causen, tanto a la Administración como a terceros, con ocasión de la prestación del servicio.

14. INSTALACIONES

La Administración autoriza al empresario el uso de la superficie destinada para las máquinas descritas en el pliego de prescripciones técnicas y permitirá las adecuaciones e instalaciones necesarias para la realización del objeto de la autorización, bajo la supervisión del Servicio de Coordinación y Asuntos Generales de la Conselleria.

En todo caso, el empresario no podrá realizar obras de reforma o variación de la situación de los elementos del servicio, sin el previo consentimiento del referido servicio.

15. IMPUESTOS

Serán de cuenta del beneficiario toda clase de tributos a que dé lugar la ejecución de la autorización a la que se refiere el presente Pliego.

16. CANON

El adjudicatario abonará a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en concepto de canon de explotación una cantidad, que indicará en su oferta, y que en ningún caso será inferior a CIEN EUROS (100 €).

El pago del canon se efectuará dentro de los 15 días siguientes al inicio

efectivo de la prestación del servicio o inicio de la nueva anualidad. El retraso en un mes del pago de la cuota vencida del canon de explotación, por parte del contratista, dará lugar a la resolución automática del contrato por causa de incumplimiento, con pérdida de la garantía definitiva.

El devengo del canon anual se producirá:

- a) En el año natural de inicio de la autorización, en el momento de otorgamiento de la misma. La cuota correspondiente al primer año de duración del contrato se prorrateará en función del número de días de duración del uso dentro de dicho año natural.
- b) En los años naturales posteriores, el 1 de enero de cada año. La cuota correspondiente al último año natural de duración de la concesión se prorrateará en función del número de días de duración del uso dentro de dicho año natural.

El ingreso del canon anual, se abonará por el concesionario a la Generalitat:

- a) El correspondiente al ejercicio de inicio de la prestación, mediante autoliquidación, con carácter previo al inicio de la concesión.
- b) El correspondiente a las anualidades sucesivas, previa liquidación de la Generalitat, conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La falta de ingreso del canon o de una parte del mismo en el plazo previsto, implicará el cobro de la cantidad adeudada por el concesionario por vía de apremio.

17. MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Podrá tener lugar en las condiciones y con los requisitos que establece el artículo 219 del TRLCSP.

La posible modificación se ajustará cuando concurren las circunstancias relacionadas en el 107 del TRLCSP.

18. CESIÓN

Estará total y absolutamente prohibida la cesión, subarrendamiento y traspaso del objeto de la autorización, salvo aprobación previa y expresa de la Administración, en cuyo caso se registrará por lo dispuesto en los artículos 226 y

227 del TRLCSP.

19. SEGURIDAD

19.1. El beneficiario cumplirá la normativa aplicable al sector, tanto nacional como comunitaria, y vendrá obligado a la instalación de los elementos de seguridad y antivandálicos que determine la conselleria, en su caso, siendo de su cuenta los gastos de adquisición, instalación y mantenimiento que de ello se deriven.

19.2. La conselleria queda eximida de toda responsabilidad en caso de pérdida, deterioro, hurto, robo, destrucción e incendio por causa imputable al empresario, tanto de las máquinas como de los productos. En estos casos la empresa responderá personalmente siendo de su cuenta y riesgo reponer tanto la maquinaria como los productos por otras de características, calidad y rendimiento no inferior a lo inicialmente ofertado. Asimismo el empresario aportará y responderá, de la misma forma, del material accesorio necesario para la adecuada prestación del servicio.

20. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización será revocable en todo momento por causa de interés público, sin generar derecho a indemnizaciones cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividad de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.4 de la Ley 33/2013, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el art. 60.2 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat.

21. SANCIONES

21.1. Cuando finalice el plazo de la autorización el empresario deberá retirar de inmediato la maquinaria y los elementos de su propiedad, devolver los locales e instalaciones fijas en perfecto uso y conservación, y dejar cancelado cualquier pago al que esté obligado según las condiciones expresadas en este pliego. Cada día que transcurra sin cumplimentar las anteriores obligaciones, dará lugar a una sanción de 100,00 euros diarios.

En todo caso, la Administración podrá por sí misma retirar y depositar los bienes de la empresa en lugar adecuado. Los gastos de todo ello serán a cargo del adjudicatario y deducibles de la garantía definitiva.

21.2. Si por parte de la conselleria se observaran irregularidades, deficiencias o insuficiencias en relación con la buena ejecución de los servicios, y no se considerase adecuado proceder a la resolución de la autorización, se podrían levantar Actas por las faltas observadas, que se notificarán al empresario para que alegue lo que estime conveniente. A resultas del Acta y la alegaciones del mismo, la conselleria resolverá sobre su apercibimiento.

21.3. Los apercibimiento reiterados (mínimo tres) podrán dar lugar a la resolución definitiva de la autorización por incumplimiento.

21.4. Los daños que pudiera ocasionar el personal que ejecuta los servicios por cuenta del empresario, serán objeto de indemnización a la Administración.

21.5. El incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario en el presente pliego, tendrá como efecto la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave

22. PENALIZACIONES

22.1. Tendrán la consideración de falta leve, el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La falta de atención a los avisos de averías o perjuicios ocasionados a terceros, que deberá ser en un plazo máximo de 24 horas.
- La no instalación de elementos de seguridad y antivandálicos que determine la conselleria.

22.2. Tendrán la consideración de falta grave, la reiteración en un incumplimiento, después de haber sido penalizado con anterioridad como falta leve.

22.3. Tendrán la consideración de falta muy grave, la reiteración de un incumplimiento después de haber sido sancionado con anterioridad como falta grave.

22.4. Las referidas faltas darán lugar, a las siguientes penalizaciones económicas:

- Falta leve: desde 1 hasta 200 €
- Falta grave: desde 201 € hasta 1.000 €
- Falta muy grave: desde 1.001 € hasta 2.000 €

Cuando el empresario incurra en alguna de estas faltas, la conselleria incoará un expediente en virtud del cual y con audiencia del interesado, fijará el grado de dicha falta y su penalización.

23. RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria se compromete a la presentación de la copia compulsada o autenticada de una póliza de seguros de responsabilidad civil y el recibo de pago de su anualidad correspondiente.

La póliza deberá cubrir, a todo riesgo, tanto las instalaciones de las que se autoriza su ocupación temporal, como la responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración o a terceros, que puedan derivarse de la ejecución del objeto de esta autorización.

El beneficiario se obliga a mantener en vigor y al corriente de pago esta póliza durante todo el período de ejecución de la autorización y de cualquiera de sus prórrogas. En consecuencia, la conselleria podrá exigir, en todo momento, los justificantes del pago regular de las correspondientes primas.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los párrafos anteriores se considerará grave, a efectos de la aplicación de las penalidades administrativas.

Valencia, 26 de marzo de 2015

Conforme

EL SUBSECRETARIO




Jesús Carbonell Aguilar

*P.D. Art. 3 Resolución de 26 de marzo de 2013
(DOCV núm.6993, de 28.03.2013)*

ANEXO I

MODELO PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN

D....., con D.N.I.
nº....., actuando en (nombre propio o representación
de.....), con domicilio en....., calle....., teléfono de contacto
..... enterado del Pliego de Condiciones que rige la licitación
para la autorización de ocupación temporal de.....estando
interesado en la citada licitación,

DECLARA:

- Que teniendo capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles, deseo tomar parte en la licitación convocada.
- Que conozco y acepto en todos sus términos del Pliego de condiciones, publicado el anuncio en el DOCV nº de fecha----- sin reserva alguna a las normas contenidas en el mismo.
- Que a través de la información contenida en el Pliego de Condiciones para la licitación de y de la comprobación efectuada por mi, he podido conocer la completa situación física y jurídica del inmueble. En consecuencia, renuncio a cualquier reclamación que, en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular derivada de aquellos conceptos.
- Que señalo como medio preferente para realizar las notificaciones y, en su caso, la solicitud de subsanación a la que se refiere la cláusula decimoquinta del pliego, el siguiente número de fax.....y correo electrónico.....; prestando mi consentimiento expreso para recibir las comunicaciones derivadas de la licitación a través del medio electrónico designado, según lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Administración Electrónica de los Ciudadanos en los Servicios Públicos.

Y para que así conste en la referida convocatoria, expido la presente en
----- a ----- de ----- de 20-----.

EL LICITADOR

**ILMO SR. SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA GENERALITAT.

D./Dña en nombre (propio o en representación de..... con C.I.F.....):

DECLARA: Que (la empresa a la que representa, sus administradores y representantes), no está(n) incurso(s) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma. Asimismo, declara que (la citada empresa) se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Generalitat, salvo que estuvieran garantizadas.

Fecha y firma del licitador

**ILMO SR. SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓ,
CULTURA Y DEPORTE**

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUANTIFICABLE MEDIANTE MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

D....., vecino de....., con domicilio en,
nº, con D.N.I. nº, expedido, a..... ,de....., de
20...., en nombre propio (o en representación de,
como, conforme acredito con poder notarial declarado
bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente por la Generalitat y del
Pliego de Condiciones y demás documentos del expediente, para contratar
mediante procedimiento abierto la autorización de ocupación temporal de
, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a
su realización con estricta sujeción a las condiciones citadas,

LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL CANON será de
.....
.....
.....€ (reflejar en cifras y letras).

Fecha y firma del proponente.

ILMO SR. SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PETICIÓN TELEMÁTICA DE CERTIFICADOS JUSTIFICATIVOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO RESPECTO LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La persona abajo firmante autoriza a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte a solicitar:

- a) De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- b) De la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las citadas autorizaciones se realizan para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el procedimiento de contratación administrativa. Ambas autorizaciones se otorgan exclusivamente para los procedimientos mencionados anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el art. 2.2 del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

• DATOS DEL LICITADOR

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (Sólo en el caso de personas físicas)

--	--

- **DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)**

APELLIDOS Y NOMBRE	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, _____ de _____ de _____

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

**ILMO SR. SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUECES Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D....., con D.N.I. nº....., actuando en (nombre propio o representación de.....), con domicilio en....., calle....., teléfono de contacto ----- enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto la autorización de ocupación temporal de , estando interesado en la adjudicación de la misma, me comprometo en (se especificará si actúa en nombre propio o de la empresa a quien representa), en caso de resultar adjudicatario, a someterme a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar de la citada autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

Y para que así conste en la referida convocatoria, expido la presente en ----- a ---- de ----- de 20-----.

EL LICITADOR

ILMO SR. SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓ,
CULTURA Y DEPORTE

ANEXO VI

MODELO DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña., con DNI
númeroen nombre (propio) o (de la empresa que
representa)

..... con
CIF/NIF y domicilio fiscal en
calle..... número (código
postal.....),

DECLARA, que:

- La empresaNO pertenece a ningún grupo
empresarial en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de
Comercio.

Fecha y firma del licitador

DECLARA, que:

- La empresa pertenece a un grupo empresarial
formado por las siguientes empresas, en los términos establecidos en el
artículo 42 del Código de Comercio:

Fecha y firma del licitador

**ILMO SR. SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**